SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA a través de la Dirección de Extensión Académica y Proyección social en aras de aportar al posicionamiento de la imagen de la Institución como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría, de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad y de fortalecer el equilibrio financiero de la Institución Universitaria, ha venido realizando una serie de contratos y convenios con entidades privadas, ONG´s y entidades oficiales, las cuales en los últimos años se han incrementado considerablemente, mejorando con ello tanto la imagen como la gestión financiera de la Institución Universitaria.

En aras de responder a las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo, la Institución se ve en la necesidad de contratar la prestación de servicios de transporte para responder de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas, garantizando además que el conocimiento de los que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos.

La presente obligación se deriva de la cláusula Tercera del contrato *"CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 35742, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato",* en donde se especifica que, se debe garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la adopción y seguimiento de la Política Publica de Paz, Reconciliación y Convivencia, la política Pública Municipal de Atención a Víctimas y los correspondientes planes de acción, liderar el fortalecimiento de los procesos y escenarios de transformación de conflictos y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y comunitarias para la reconciliación ciudadana, movilizar, coordinar e implementar acciones orientadas a las medidas de prevención y protección, restablecimiento de derechos, reparación, garantías de no repetición, satisfacción, retornos y reubicaciones y el fortalecimiento institucional que contribuyan con la construcción de paz territorial, la reconstrucción del tejido social, el goce efectivo de derechos, la dignificación y reparación de los daños ocasionados a la población víctima, comunidades y territorios, ejecutar estrategias con las entidades e instancias competentes, para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

adopción del seguimiento de la política pública, Paz, Reconciliación y Convivencia, la Política Pública Municipal de Atención a Víctimas y los correspondientes planes de acción, desarrollar acciones de acompañamiento integral en procesos de retorno o reubicación para familias víctimas de desplazamiento forzado, a partir de la materialización de los principios de voluntariedad, dignidad y seguridad, ejecutar acciones territoriales para desplegar estrategias de prevención temprana, desarrollar acciones de articulación intersectorial o interinstitucional para movilizar la implementación y seguimiento de la política pública de víctimas y el Acuerdo de Paz.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución requiere contratar, mediante la modalidad de Subasta Inversa, la prestación del servicio de transporte representado en Camionetas 4x4 cilindraje 2.200 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camionetas 4x4 cilindraje 1.998 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camioneta tipo duster 1.998 CC modelo 2018 o superior y Van o microbús con capacidad para 15 o 16 personas con documentación vigente modelo 2016 en adelante o vehículos con características similares, cada vez que se requiera de acuerdo con las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el convenio marco celebrado con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA contrato interadministrativo 4600097640 de 2023 y otros que se requieran, en especial frente a las necesidades del convenio, con el fin de garantizar la efectiva participación de la ciudadanía, desarrollar acciones de acompañamiento integral y materializar procesos y escenarios para el restablecimiento de derechos, reparación, garantías de no repetición, satisfacción, retornos y reubicaciones, y el fortalecimiento institucional que contribuyan con la construcción de paz territorial, la reconstrucción del tejido social, el goce efectivo de derechos, la dignificación y reparación de los daños ocasionados a la población víctima, comunidades y territorios y favorecer la Reconciliación y Convivencia.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicio de transporte, debido a que La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no cuenta con este servicio, con el fin de dar respuesta a la necesidad presentada en el contrato interadministrativo N°4600097640 de 2023 o para los servicios que requiera la Institución Universitaria.

Código del Proyecto: PR-018-2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia está interesada en contratar, mediante la modalidad de Subasta Inversa, la prestación del servicio de transporte representado en Camionetas 4x4 cilindraje 2.200 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camionetas 4x4 cilindraje 1.998 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camioneta tipo duster 1.998 CC modelo 2018 o superior y Van o microbús con capacidad para 15 o 16 personas con documentación vigente modelo 2016 en adelante o vehículos con características similares, cada vez que se requiera de acuerdo con las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el convenio marco celebrado con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA contrato interadministrativo 4600097640 de 2023 y otros que se requieran, en especial frente a las necesidades del convenio.

2.1 Especificaciones del Objeto

LOTE ÚNICO: CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DE PESOS ($116.147.335 COP)

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Hora camioneta doble cabina 4x4 cilindraje 2.200 en adelante	HORA	1	$ 44.900	$ 44.900	78111808
Hora camioneta Oroch cilindraje 1.998 en adelante o cualquier vehículo con características similares	HORA	1	$ 41.900	$ 41.900	78111808
Hora camioneta tipo Duster o cualquier vehículo	HORA	1	$ 40.900	$ 40.900	78111808

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

con características similares					
Hora Van con capacidad para 15 o 16 pasajeros	HORA	1	$ 75.000	$ 75.000	78111808

Nota 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos, tasas y contribuciones que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.

Nota 2: El valor a pagar por la Institución por servicio prestado, se calculará multiplicando el valor unitario de la hora por el número de horas efectivamente prestadas.

Nota 3: El valor hora o recorrido ofrecido por el operador del servicio de transporte, deberá incluir todos los costos de la prestación del servicio, como lo es el pago de combustible, reparaciones, entre otros.

Nota 4: El presente proceso se manejará a manera de bolsa, es decir, se contratará el servicio de transporte por el precio cotizado por hora de servicio hasta que se agote el presupuesto. La Institución solo utilizará los que efectivamente requiera para garantizar la satisfacción de la necesidad.

El proponente deberá aportar la siguiente información:

1) Certificación de capacidad transportadora. Decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 de 2017.
2) Resolución mediante la cual se mantiene la habilitación. Decreto 431 de 2017.
3) El contratista prestador del servicio de transporte deberá contar con la Resolución vigente del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el Decreto 348 de 2015.
4) Certificado emitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, con fecha de expedición no superior a 6 meses al momento del cierre del proceso, donde conste que el proponente no ha sido sancionado o que se encuentra a paz y salvo con dicha entidad.
5) Copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

6) Certificar que los gastos de combustible y sanciones o multas que se generen con la prestación del servicio al igual que las reparaciones necesarias al vehículo que este prestando el servicio de transporte están incluidos dentro de su propuesta económica.
7) El contratista operador del servicio deberá aportar, copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. De conformidad con el Artículo 45 del Decreto 348 de 2015 y el artículo 6 de la resolución 4000 de 2005.
8) El contratista deberá acreditar, copia de tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la secretaría de tránsito y transporte de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
9) El proponente deberá aportar certificación de multas y/o sanciones expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Esta certificación con fecha de expedición no superior a seis (06) meses.

Para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

1) La disponibilidad del transporte deberá ser de 24 horas al día, los 7 días de la semana, a fin de atender a casos de emergencia tanto en la ciudad, como en las zonas en las cuales se efectúen acompañamientos a familias víctimas del conflicto armado, ya que muchos de los territorios de intervención poseen condiciones especiales de orden público.
2) El transporte deberá transitar por zonas y carreteras secundarias, terciarias o de difícil acceso (Comunas, corregimientos y zonas veredales) tanto dentro del territorio de la ciudad de Medellín, en diversas zonas del departamento de Antioquia u otros departamentos del territorio nacional, así como en las zonas de acompañamiento de familias en procesos de retornos o reubicaciones.
3) Disponer de servicio de transporte representado en (Camionetas 4x4 doble cabina, modelo 2016 en adelante) y (Van con capacidad para 15 personas), con revisión técnico mecánica vigente, en consecuencia, que dicho transporte deberá transitar por zonas y carreteras secundarias, terciarias o de difícil acceso (Comunas, corregimientos y zonas veredales) tanto dentro del territorio de la ciudad de Medellín, como en las zonas de acompañamiento de familias en procesos de retornos o reubicaciones.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

4) La empresa de transportes deberá contar con recurso humano idóneo y con el conocimiento, las competencias, alto entrenamiento en el desarrollo de su actividad contractual, reconocimiento claramente de los contextos del conflicto urbano y rural de los territorios donde se desarrollaran actividades enmarcadas en el contrato, conocimiento de las direcciones y barrios de la ciudad de Medellín y los municipios priorizados del componente de retornos y reubicaciones permitiendo incidir en la optimización de los tiempos dispuestos para impactar la población víctima. La empresa operadora deberá facilitar procesos de sensibilización dados desde el EMARV, que permitan el reconocimiento de los enfoques de derechos y diferencial que orientan la ejecución con la población víctima del conflicto armado. El conocimiento y experticia del equipo de conductores incidirá en reducir los riesgos que deben ser sorteados en terreno.
5) El vehículo que se suministre para el transporte debe contar con póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
6) Los proponentes deben acreditar el Certificado de Habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Serán obligaciones del contratista:

- Guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar.

- El proponente no podrá haber incurrido en procesos de incumplimientos debidamente notificados y en firme. Así mismo, no puede tener multas o sanciones en la Institución por incumplimientos contractuales.

- La disponibilidad del transporte deberá ser de 24 horas al día de lunes a domingo.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

- El pago se realiza por horas planilladas y/o trabajadas, las cuales se relacionarán en una planilla y deben ser firmadas y avaladas según cronograma de salidas. De acuerdo a los eventos especiales los vehículos podrán ser programados en horario nocturno previa programación.

- Para el desarrollo de la ejecución, la empresa de transporte deberá contar con recurso humano idóneo, con el conocimiento, las competencias, alto entrenamiento en el desarrollo de su actividad (conducir). Además de reconocer dinámicas del contexto de seguridad de los territorios en donde se desarrollarán actividades, para con ello orientar acertadamente comportamientos que mitiguen los riesgos. Es necesario además que el recurso humano (conductores) cuente con un adecuado sentido de orientación que les permita una fácil ubicación de direcciones permitiendo incidir en la optimización del tiempo.

- La empresa de transporte a través de sus procesos de selección deberá orientar y garantizar que el recurso humano (conductores) expresen una conducta ética, respetuosa orientada en el relacionamiento con la población en los territorios y con los profesionales del contrato.

- Es necesario el conocimiento y experticia del equipo de conductores ya que incidirá en reducir los riesgos que deben ser sorteados en el territorio.

- Se requiere puntualidad por parte de los conductores para recoger a los profesionales, ya que cualquier retraso afecta la programación de las actividades.

- La empresa de transporte debe cumplir con el pago de la seguridad social y parafiscal de sus conductores y pago de salarios máximo cada mes ya que ello incide en el rendimiento y productividad que cada persona que esté en el proyecto, permitiendo el logro del objetivo contractual.

- Cada vehículo deberá contar con botiquín de primeros auxilios que permitan reaccionar en caso de emergencia.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE
- Los conductores deberán contar con disponibilidad de tiempo para trabajar con un equipo técnico que tiene un trabajo de campo de alta exigencia. - Los conductores deberán guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar. - El parque automotor dispuesto para la prestación de servicio deberá contar con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual por un valor igual o superior a 200 SMMLV. - Certificación de multas y/o sanciones expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Esta certificación con fecha de expedición no superior a seis (06) meses. - La empresa de transporte deberá suministrar un vehículo en las mismas condiciones del contrato en un tiempo no superior a 2 horas, de presentarse algún inconveniente (incidentes de tránsito, daños mecánicos, entre otros). - Los vehículos deben exhibir en lugar visible dos logos inmantados laterales y uno acrílico en la planta frontal con el logo vigente de la Alcaldía de Medellín según manual de identidad gráfica del Municipio de Medellín. Deberán ser devueltos diariamente al terminar la jornada. - La programación de los vehículos está en cabeza de un profesional dispuesto como coordinador del proceso, la empresa de transporte dispondrá de los vehículos solicitados a través de requerimiento, según cronograma de necesidades. - Se requiere contar con un parque automotor fijo para la prestación del servicio, garantizando que los conductores que acompañen el desarrollo de las actividades recibieron el proceso de sensibilización inicial a cargo de los profesionales del contrato, de manera que se permitan el reconocimiento de los enfoques que orientan la ejecución de este contrato, dado que el conocimiento y experticia del equipo de conductores incidirá en reducir los riesgos que deben ser sorteados en terreno.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

- Certificar que los gastos de combustible y sanciones o multas que se generen con la prestación del servicio al igual que las reparaciones necesarias al vehículo que esté prestando el servicio de transporte están incluidos dentro de la propuesta económica.

- El servicio se debe prestar en la ciudad de Medellín y sus 5 corregimientos, incluidas zonas de difícil acceso, en el horario que se requiera.

- Certificado emitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, con fecha de expedición no superior a 6 meses al momento del cierre del proceso, donde conste que el proponente no ha sido sancionado o que se encuentra a paz y salvo con dicha entidad

- El contratista deberá suministrar la siguiente información del vehículo o de los vehículos que pondrá al servicio del contrato: Listado de los vehículos con los que se prestara el servicio (tipo de vehículo, placa, modelo-año, kilometraje, número de asientos, numero de cinturones de seguridad), Copia de la Tarjeta de operación del vehículo, Copia tarjeta de propiedad del vehículo, Copia del SOAT, Copia de la Revisión técnico mecánica y de gases y certificado emitido por el fabricante, Copia del cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo, Copia del Ultimo certificado de mantenimiento del vehículo, Copia de la Última inspección pre operacional realizada al vehículo, Adicional el vehículo deberá contar con equipos de prevención y seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del código nacional de tránsito.

- El contratista deberá suministrar la siguiente información del conductor o de los conductores del vehículo que pondrá al servicio del contrato: Listado de los conductores que prestaran el servicio (nombre, numero de cedula y años de experiencia), Copia de la licencia de conducción con paz y salvo de comparendos, Evaluación que se pide al ingreso del conductor (lo refiere la norma y debe ser realizada en un CEA "Centro de Entrenamiento Automovilístico", Certificado de pago de seguridad social y Formato de autorización a tratamiento de datos.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

- El conductor deberá diariamente: llenar las planillas de traslado por cada recorrido realizado, y utilizar la dotación que lo identifique como contratista suministrada por la empresa contratante. Se solicita que el conductor sea una Persona amable, reservado con la información, bien presentado, con una actitud positiva de disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del contrato. Además, el conductor deberá tener conocimiento de la ciudad de Medellín o portar GPS que garantice los desplazamientos de manera ágil y oportuna.

- El contratista deberá cumplir con el pago de seguridad social y parafiscales de sus empleados; así mismo, cada mes debe presentar a la supervisión el comprobante o certificado de estar a paz y salvo por estos conceptos.

- Tener en cuenta todas las normas sobre Seguridad y salud en el Trabajo, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por la Institución.

- Garantizar que el vehículo que prestará el servicio cumpla con todos los requisitos que las leyes de tránsito exijan, como el SOAT, certificado técnico mecánico y de gases, extinguidor cargado, etcétera.

- No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.

- Si llegará a presentarse una eventualidad con alguno de los vehículos que estén prestando el servicio; El contratista deberá tener capacidad de respuesta para reemplazar el vehículo en un plazo máximo de 2 horas.

- Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito, para así cumplirla a cabalidad.

- Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

- Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido, por el equipo de la unidad de víctimas.

- Cualquier cambio de conductor o vehículo deberá ser informado al supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de la documentación tanto del conductor como del vehículo.

- Tener conocimiento y dominio de la nomenclatura de la ciudad.

- El vehículo deberá pertenecer a la empresa o estar afiliada a la empresa.

  • Copia de la Resolución emitida por el ministerio de transporte en la cual habilita a la empresa prestar servicios de transporte. (Este ítem no aplica para la función de mensajero)

  • Formato de autorización para tratamiento de datos.

INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (hace parte de las obligaciones del contratista):

- Listado de los vehículos con los que se prestara el servicio (tipo de vehículo, placa, modelo-año, kilometraje, número de asientos, numero de cinturones de seguridad).
- Copia de la Tarjeta de operación del vehículo:
- Copia tarjeta de propiedad del vehículo
- Copia del SOAT, y que se mantenga vigente durante la ejecución del contrato
- Copia de la Revisión técnico mecánica y de gases y certificado emitido por el fabricante
- Copia del cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo.
- Copia del Último certificado de mantenimiento del vehículo
- Envío mensual de la inspección pre operacional realizada a los vehículos
- Adicional el vehículo deberá contar con equipos de prevención y seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del código nacional de tránsito.
- Matrícula del vehículo.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE	
INFORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES (hace parte de las obligaciones del contratista): ● Listado de los conductores que prestaran el servicio (nombre, numero de cedula y años de experiencia) ● Copia de la licencia de conducción con paz y salvo de comparendos ● Evaluación que se pide al ingreso del conductor (lo refiere la norma y debe ser realizada en un CEA "Centro de Entrenamiento Automovilístico" y el examen médico psicosensométrico. ● Certificado de pago de seguridad social mensualmente ● Formato de autorización para tratamiento de datos.	
2.2 Identificación del Contrato a Celebrar	
Identificación del Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Selección Abreviada - Subasta Inversa
Plazo de ejecución:	El servicio se ejecutará a partir de la aprobación de garantías y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de junio de 2024 o hasta la terminación del presupuesto.
Supervisión:	La ejercerá la Vicerrectora de Investigación y Extensión, la Directora de Extensión Académica y Proyección Social y la Coordinadora de la Unidad de Convenios y Contratos como supervisoras y el coordinador de enlace administrativo del convenio marco celebrado con la SECRETARÍA DE LA NO VIOLENCIA como apoyo a la supervisión, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescripto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2. De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

Numeral 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Asimismo, h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso del procedimiento de subasta inversa.

DECRETO 1510 de 2013, Capítulo II.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

DECRETO 1082 de 2015, Subsección 2, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2.

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica en este proceso de contratación el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11°. En este sentido, le aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

El presente proceso estará sometido a lo dispuesto en la decisión 439 de la CAN.

Se realizó un estudio de los acuerdos marco vigentes, concluyendo que por las particularidades del servicio requerido por la Entidad para cumplir las obligaciones originadas en el contrato interadministrativo y relacionadas en el apartado anterior, mediante ninguno de ellos se podría satisfacer la necesidad plasmada en el presente estudio previo.

Asimismo, se señala que al validar en la Tienda Virtual del Estado colombiano, ninguno de los Acuerdos Marco vigentes se ajustan a las necesidad de la Institución toda vez que:

1. En el acuerdo marco se limitan las zonas de prestación de servicios, sin embargo, para el asunto del retorno, a la fecha no conocemos los lugares exactos donde se debe retornar a las víctimas, por lo cual, al tener una lista taxativa de zonas de ejecución (donde se excluyen varios municipios y zonas del territorio nacional), la necesidad de la Institución no se ajusta al Acuerdo Marco de la Tienda Virtual del Estado.

2. En las definiciones se indica que el transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros *"Es aquel servicio de transporte que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que*

hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el artículo 2.2.1.6.4., del decreto 1079 de 2015". No obstante, al requerir el transporte para las víctimas (sujetos de especial protección y que requieren de medidas especiales de amparo), tampoco se ajusta a la definición señalada en el Acuerdo Marco.

En ese orden de ideas, considero que no debe hacerse el proceso por acuerdo marco, sino que debe realizarse mediante subasta.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se consultaron los precios unitarios de los servicios que se mencionaron anteriormente y teniendo de presente el histórico de la prestación del año pasado, se fijó el presupuesto oficial, de acuerdo con el objeto de la presente subasta inversa.

Históricamente, el promedio del pago mensual del servicio estuvo en 45 millones de pesos mensuales (considerando las variables en cuanto trayectos, horas requeridas y de acuerdo con las diferentes necesidades que se presentaron en el contrato interadministrativo), por lo cual teniendo en cuenta que este contrato tendría una ejecución aproximada de tres meses, sería un monto aproximado de lo que históricamente se ha visto reflejado en la ejecución de este tipo de contrato.

Adicionalmente, el presupuesto oficial se estipuló atendiendo en cuenta los recursos destinados para desarrollar las presentes actividades.

Por lo cual, la adjudicación de la presente selección abreviada de Subasta Inversa se hará en forma general, el cual tiene el siguiente presupuesto asignado:

LOTE UNICO: CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DE PESOS ($116.147.335 COP).

Se procederá a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en la oficina de presupuesto.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

Llegarán a la subasta inversa los proponentes que cumplan requisitos habilitantes determinados en el presente proceso y que cumplan las condiciones técnicas requeridas.

Es menester señalar que el presente proceso se manejará a manera de bolsa, es decir, se contratará el servicio de transporte por el precio cotizado por hora de servicio hasta que se agote el presupuesto. La Institución solo utilizará los que efectivamente requiera para garantizar la satisfacción de la necesidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Considerando que no se pagará anticipo y que el pago sólo se realizará contra entrega a satisfacción del interventor, junto con comprobantes de pago de aportes a E.P.S. y Fondo de Pensiones y/o certificado de estar al día en parafiscales y seguridad social, se concluye que no existe riesgos previsibles, diferentes a los cubiertos con las garantías exigidas.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez por ciento (10%) del valor

total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – SERVICIO DE TRANSPORTE

El presente estudio Previo, se profiere el día 12 de febrero de 2024

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora de Extensión Académica y Proyección Social

Angela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Diana Marcela Rodríguez Marín
Coordinadora Unidad Convenios y Contratos

Andrés Camilo García Hoyos
Coordinador de Enlace

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Vo. Bo. Jurídica

Vo. Bo. Contabilidad

V.B. Criterios Ambientales y de SST